Con Licencia de funcionamiento Resolución N° 003297 del 13 de noviembre del 2009, Dane N° 354001006572, Inscripción al ICFES 157909, NIT 63293110-8

COLEGIO
GIMNASIO PARAÍSO ANTARES
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004
(10 de febrero de 2026)

Por la cual se constituye la postulación de representantes a Personería Estudiantil de la presente institución y se establecen sus funciones

LA RECTORA DEL COLEGIO GIMNASIO PARAÍSO ANTARES
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales estatuarias y,

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.2 del decreto 1075 de 2015: Obligatoriedad de Gobierno Escolar, todos los establecimientos Educativos deberán organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento del Decreto 1075/2015 en su artículo 2.3.3.1.5.4 y del Decreto 1860 de 1994 en su artículo 20, el Gobierno Escolar estará integrado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectora.

Que, es competencia de la Rectora del establecimiento Educativo, en cumplimiento de la Norma del Gobierno Escolar y con el fin de promover la participación activa de los estudiantes de último grado para postulasen como Representantes a Personería, Contraloría y Representantes de grado, cumpliendo el perfil de los candidatos y así coordinar la participación y ejecución de las acciones electorales. Por lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA** La participación y corresponsabilidad en la gestión del Proyecto Educativo Institucional se promueve entre los y las estudiantes a través de los siguientes cargos y organismos: Personero (a), Contraloría, Consejo Estudiantil, Representantes de grupo, Consejo Electoral estudiantil, Representantes al Consejo Directivo.
Será direccionado desde el Área de Sociales quienes trabajarán mancomunadamente para el alcance de todas y cada una de las metas propuestas para el año escolar. La rectora realizará convocatoria amplia a todos los estudiantes matriculados dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, con el objetivo de ser elegidos por sistema de mayoría simple y bajo la aplicación del voto secreto en las jornadas democráticas organizadas por la institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PERFIL DE LOS CANDIDATOS (AS) PARA TODOS LOS CARGOS SIN EXCEPCIÓN:**
Postulación voluntaria, capacidad de liderazgo positivo, sentido de pertenencia, capacidad de autogestión y autonomía, propuestas viables, buen rendimiento académico y Comportamental, haber cursado mínimo dos años en el Colegio y que no estén inhabilitados para el cargo.

ARTÍCULO TERCERO: **INHABILIDADES:**

- Ser estudiante nuevo
- Presentar seguimientos de normalización académica y/o disciplinaria en el año anterior
- Tener acta de compromiso académico y /o disciplinario en el presente año.

Pertenecer a cualquiera de estos cargos es un estímulo, una valoración del deber cumplido y un derecho que como estudiantes poseen

- El (la) Estudiante, representante al Consejo Directivo debe tener la permanencia en el plantel desde Primera Infancia (preescolar) hasta 11° de Media Académica.

ARTÍCULO CUARTO: **PROCEDIMIENTO**
Postulación de candidatos(as) ante la autoridad correspondiente, presentada la hoja de vida teniendo en cuenta:

- Hojas de vida, candidatos personales incluyendo: nombre y apellidos completos, teléfono, mail, estudios, experiencia, tiempo de estudio en el Colegio y foto reciente
- Programa de gestión, claro, preciso y como planea desarrollarlo
- Cada candidata (o) debe gestionar el aval de su hoja de vida y entregarla posterior y personalmente al jefe de área de ciencias sociales
- Cada candidato(a) debe elaborar una cartelera en donde presente sus propuestas y debe ubicarla en el lugar indicado
- Diligenciar las respectivas actas luego de las elecciones. El área de ciencias sociales las hará llegar a través de los delegados estudiantiles del Consejo Electoral
- La elección del cargo se realizará en forma virtual o en jornada abierta, teniendo que presentar el carné estudiantil o en su defecto, el código de matrícula.

Los candidatos(as), deben realizar su campaña en todas las secciones: primera infancia, básica y media académica.

ARTÍCULO QUINTO: **EL PERSONERO(A).**
El personero(a) de los educandos será el educando del último grado que ofrezca la institución que resulte electo en las elecciones generales de la última semana de marzo, en votación secreta, por el sistema de mayoría simple, en la que podrán participar todos los educandos matriculados en la institución.
Para la elección del personero(a) estudiantil, se convocará por medio de resolución Rectoral la tercera semana del mes de febrero. Para la inscripción los candidatos deben entregar una (1) foto, su carné, y un proyecto debidamente sustentado posible a realizar.

ARTÍCULO SEXTO: **PERFIL DEL POSTULANTE A PERSONERO (A).** (Requisitos mínimos para postularse como candidato a personero (a))

- Estar matriculado en el Gimnasio Paraíso Antares en el último grado académico que ofrezca la institución.
- Conocer la filosofía del colegio.
- Ser sensible a la práctica de los derechos y deberes.
- Tener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser hábil en la solución de conflictos y problemas.
- Distinguirse por su responsabilidad, lealtad, honestidad y rectitud.

- No haber sido sancionado por ningún aspecto contemplado en el Manual de Convivencia.
- Demostrar capacidad de liderazgo, compromiso con el colegio y gozar de buena reputación.
- Tener sentido de pertenencia, solidaridad, humanidad y, además, poseer valores éticos y cívicos.
- Poseer capacidad de análisis y claridad sobre las actividades curriculares y del Manual de Convivencia.
- Tener por lo menos dos años de estar matriculado en el colegio y ser cumplidor durante este tiempo del perfil Antarino.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO O PERSONERA**.

1. Inscripción de candidatos o candidatas ante el Consejo Electoral.
2. Presentación de su propuesta (máximo 5 actividades que puedan cumplir)
3. Para la aprobación cada candidato a la Personería presenta a la Rectoría y Coordinación de Convivencia su propuesta de trabajo. Se establecerán pautas e indicaciones pertinentes para el excelente desarrollo del ejercicio democrático de acuerdo a las normas del colegio.
4. Presentación de los candidatos a los estudiantes (mínimo dos (2) aspirantes, máximo cuatro (4).
5. La Rectora presenta a los candidatos a la Personería quienes darán a conocer su propuesta de trabajo a los estudiantes del colegio, dando así inicio a la campaña electoral.
6. Cada estudiante candidato (a) podrá realizar y publicar durante el tiempo de campaña una pancarta que deberá contener los siguientes elementos: nombre del candidato, foto, color, lema y número que lo identificará en el tarjetón.
7. El colegio dará la autorización para que cada estudiante candidato (a) haga uso de la Emisora Estudiantil (en caso de tenerla) promocionando su campaña mediante cuña radial, que se emitirá en horas de descanso. De la misma manera podrá elaborar un video publicitando su campaña y se publicará en la página Web de la Institución. (Los respectivos guiones deben ser previamente revisados y autorizados por Rectoría y Coordinación de Convivencia)
8. Los estudiantes candidatos (as) deberán abstenerse de hacer campaña en horas de descanso, solo podrán dar a conocer su propuesta mediante debate en cada una de las secciones.
9. Los estudiantes candidatos deben privarse de dar incentivos tales como: stickers, dulces, manillas, bombas, espuma, papelillo, pitos, labiales, slime, etc., en caso de incumplimiento será retirada su candidatura.
10. La Elección será sistematizada mediante voto secreto. La ubicación de los candidatos en el formato del sistema se establecerá por orden al número asignado por sorteo.

Parágrafo 1: Los candidatos serán reunidos por el Consejo Electoral para darles a conocer el procedimiento para la elección del Personero o Personera.

Parágrafo 2: Los padres de familia deben abstenerse de intervenir en los procesos de campaña y elección, ya que ésta es causal para retirar al estudiante de su candidatura.

ARTÍCULO OCTAVO: **REVOCATORIA DEL MANDATO.**

Causales que ameritan la revocatoria del mandato:

· Incumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades asignadas.
· Fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos y/o tareas.
· Ser remitido o remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción con bajo desempeño académico y comportamental en cualquiera de los periodos del año lectivo.
· Continúas ausencias a las actividades inherentes a su cargo.
· Cualquiera de las situaciones Tipo II o Tipo III contempladas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: La Institución citará al estudiante y el padre de familia y/o acudiente para informarle sobre los causales que ameritan la revocatoria del mandato y la firma del acta.

PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA

1. Una vez comprobada la causal que amerita la revocatoria, el estudiante será citado a Rectoría.
2. El estudiante procede a hacer sus debidos descargos.

3. Una vez comprobada la falta, el estudiante es nuevamente citado a Rectoría junto con sus padres para ser informados sobre las causales que ameritan la revocatoria.
4. El estudiante firma el Acta de Revocatoria.
5. Para el cargo será designado el estudiante que en el proceso electoral haya obtenido el segundo puesto en votación.

ARTÍCULO NOVENO: **FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA.**

- Ser miembro activo del Consejo Estudiantil.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo que podrá utilizar los medios de comunicación institucionales, solicitar la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que manifieste cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Proponer actividades que favorezcan la integración, la motivación, el conocimiento y el bienestar general de los estudiantes.
- Cumplir y hacer cumplir sus propuestas, en caso de que no se realice alguna solicitar su reprogramación y evaluar periódicamente el desarrollo de su trabajo con el jefe de área de Ciencias Sociales.
- Apelar ante el Consejo Directivo los asuntos que crea conveniente de beneficio para los educandos.
- En coordinación con el Consejo de Estudiantes, fomentar un ambiente de estudio, respeto y cultura entre los estudiantes.
- Promover y ejecutar campañas de promoción social.
- Estimular la vivencia de valores humanos, cristianos, artísticos y culturales.
- Ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia.
- Las demás funciones o competencias que le correspondan conforme a la Ley General de Educación, al PEI y Manual de Convivencia.
- Apoyar el proceso de inclusión que realice la institución con los estudiantes que lo requieran.
- Actuar como fiscal ante el Consejo Estudiantil.
- Portar su distintivo en los diferentes actos públicos dentro del Gimnasio Paraíso Antares o fuera de él, en representación de la institución a nivel municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: **VICE PERSONERO(A)**
Será el o la estudiante de grado once elegido con la segunda mayor votación en personería.

Condiciones de elegibilidad.
El vice personero deberá cumplir las mismas condiciones de elegibilidad que se requieren para ser personero(a) del colegio.
Objetivos Promover el liderazgo estudiantil de cara al fortalecimiento de la responsabilidad de cada estudiante en su Gobierno Escolar.
Funciones del vice personero

- Ser el suplente del personero(a) cuando por motivos de fuerza mayor no pueda representar a los estudiantes de la Organización Educativa.
- Reforzar los valores institucionales
- Velar por el cumplimiento de las propuestas dadas por el Gobierno Escolar de turno.
- Presentar un informe de gestión al Gobierno Escolar en cada finalización del periodo. académico, donde se dé cuenta del trabajo realizado.
- Ser gestor para el buen desarrollo de actividades que representen la institución.

- Asesorar al personero(a) del colegio en los asuntos que éste determine.

Parágrafo. El ejercicio del cargo de Personero(a) es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, según el Artículo 28 del Decreto 1860/94.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los (10 días del mes de febrero de 2026)

_____

Lic. LILIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ LOZANO
RECTORA – GIMNASIO PARAISO ANTARES